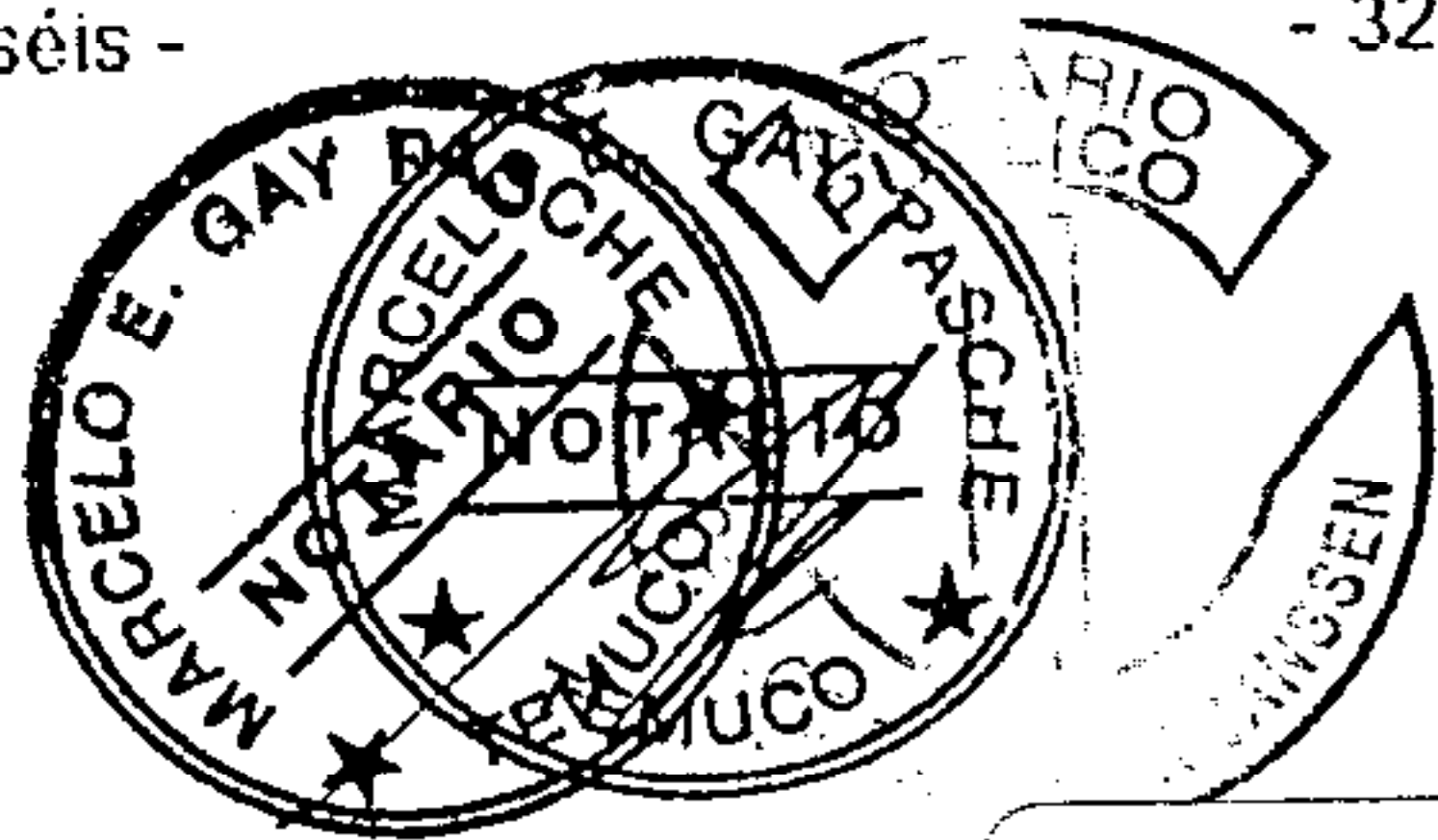




REPERTORIO N° 184

PRIMER BIMESTRE DE 2001.



**CONSTITUCION DE SOCIEDAD.**

"ASISTENCIA TECNICA Y CONSULTORA VISION, INGENIEROS ASOCIADOS" = Armijo Torres Manuel Alejandro, Fuentes Lagos Daniel Esteban y otro.

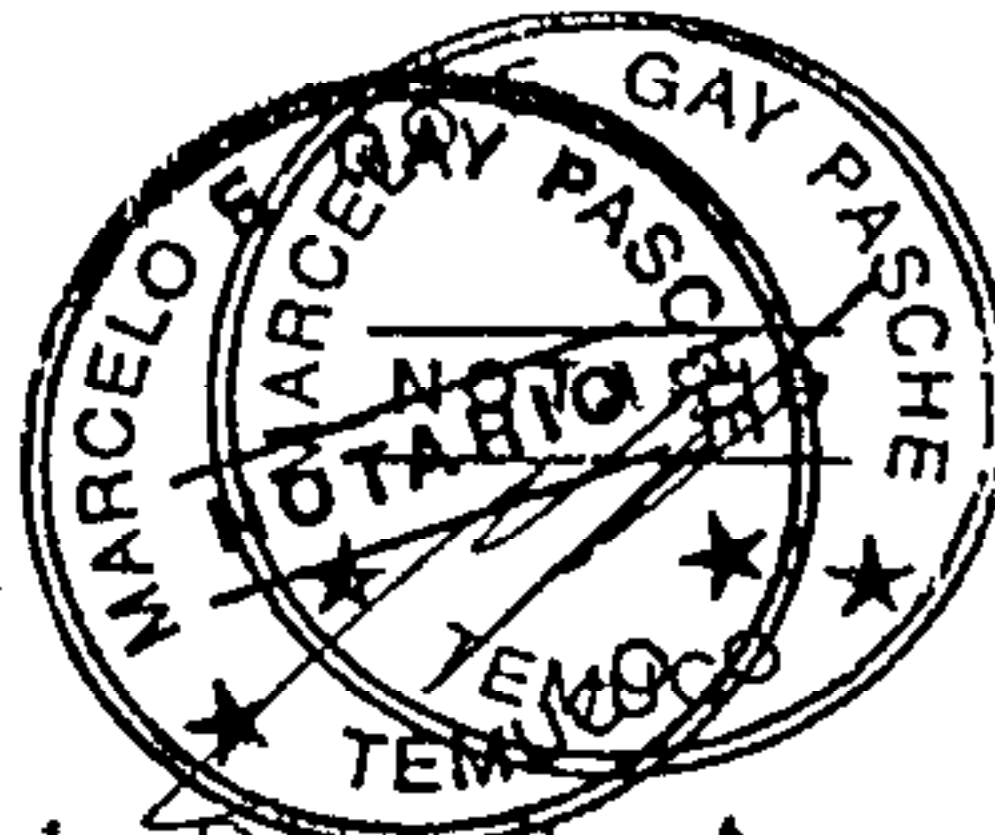
BOL.: 275901

VISION%%  
%%  
%%  
EN LA CIUDAD DE TEMUCO, Republica de Chile, a dieciséis de Enero de dos mil uno. - Ante mi, MARCELO EMILIO GAY PASCHE, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con Oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: don MANUEL ALEJANDRO ARMIJO TORRES, Ingeniero Civil Industrial mención Informática, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones quinientos quince mil novecientos, guión ocho, soltero, con domicilio en Temuco, calle Andrés Bello número ochocientos diez departamento ciento dos, don DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS, Ingeniero Civil Industrial mención Informática, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco guión siete, soltero, domiciliado en Temuco, calle Yelcho número cero mil quinientos veinticinco, y don RODRIGO

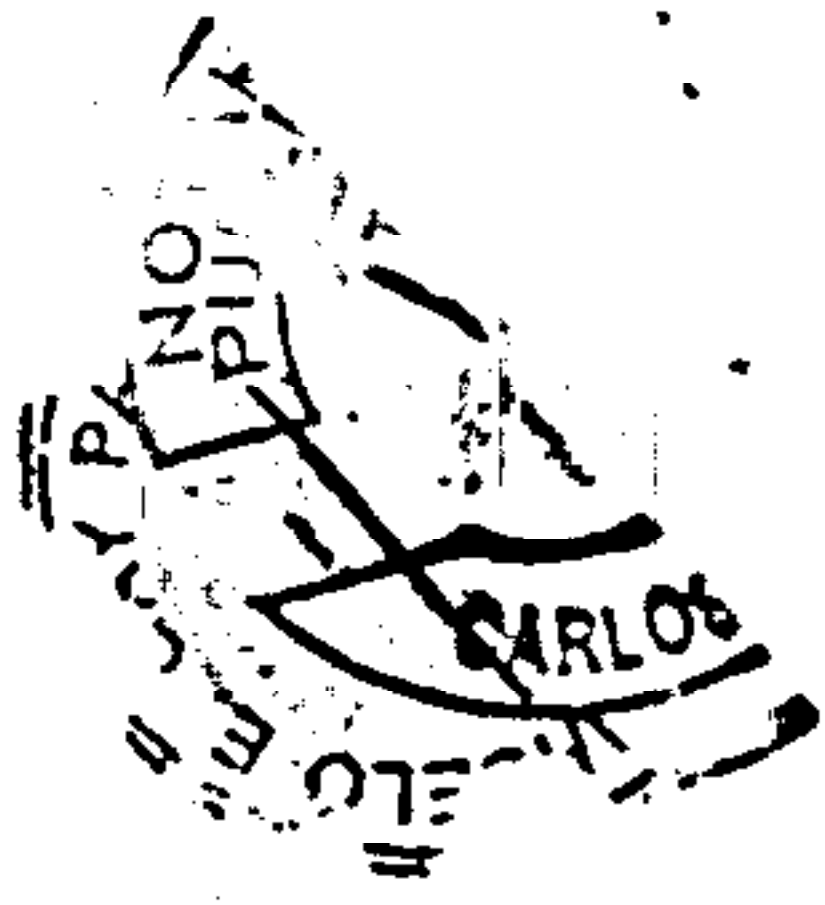


ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO, Ingeniero Civil Industrial  
mención Informática, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco guión siete, casado, domiciliado en Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número trescientos treinta y uno, chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad mediante sus respectivas cédulas y expusieron: PRIMERO: Formación de sociedad.- Los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad a las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato.- SEGUNDO: Razón social.- La razón o firma social será "ASISTENCIA TECNICA Y CONSULTORA VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA" pudiendo actuar en el mundo jurídico e inclusive ante los bancos con el nombre de fantasía de VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA o, VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.- TERCERO: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales, técnicos, de asesorías, de capacitación, de consultorías, de asistencia técnica, de investigación, elaboración, presentación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y preinversión, en áreas públicas o privadas, de áreas informáticas, financieras, económicas, gerenciales y administrativas, de ingeniería civil industrial y otras, sin perjuicio de llevar a cabo la producción y comercialización en dichos rubros y en los ámbitos económicos, informático, industrial, comercial, pudiendo postular a fondos concursables públicos o privados, fiscales o municipales, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, Corporación de



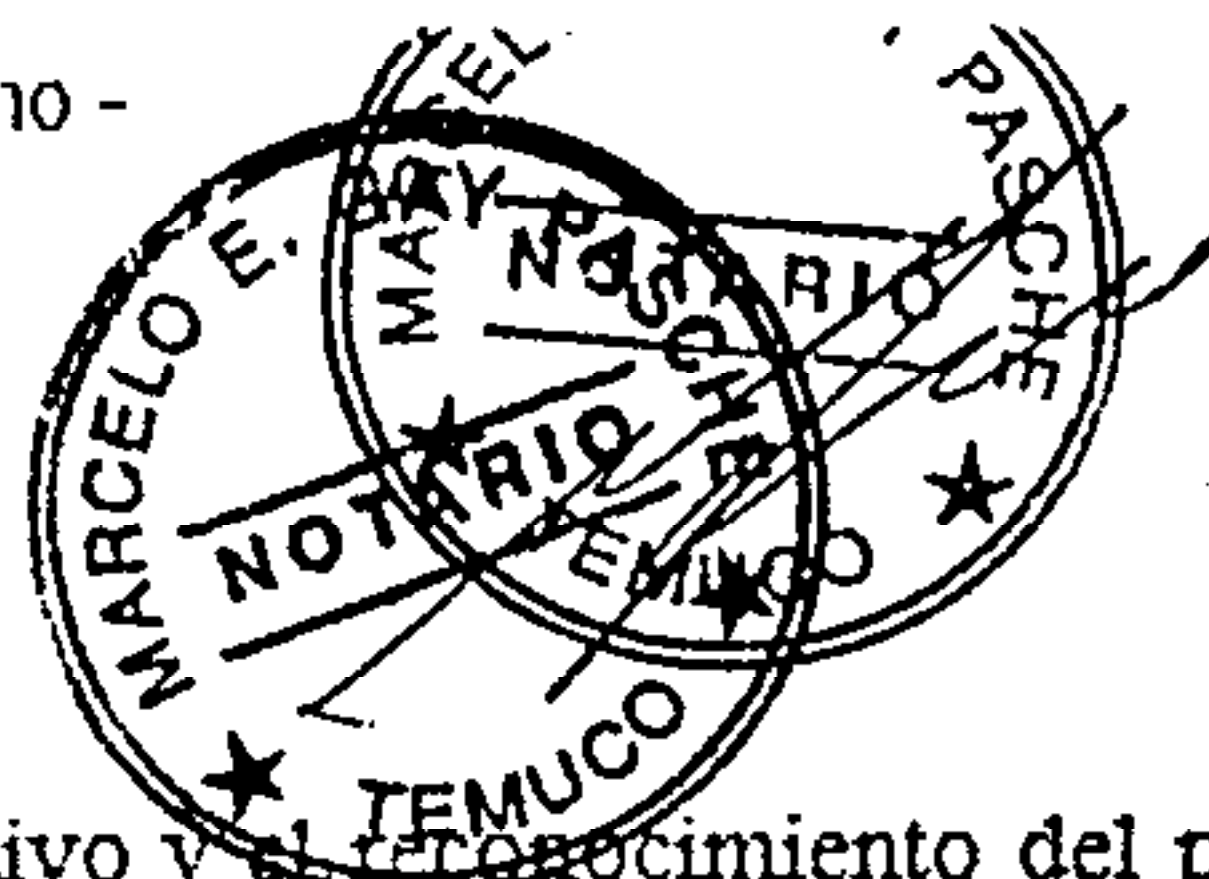
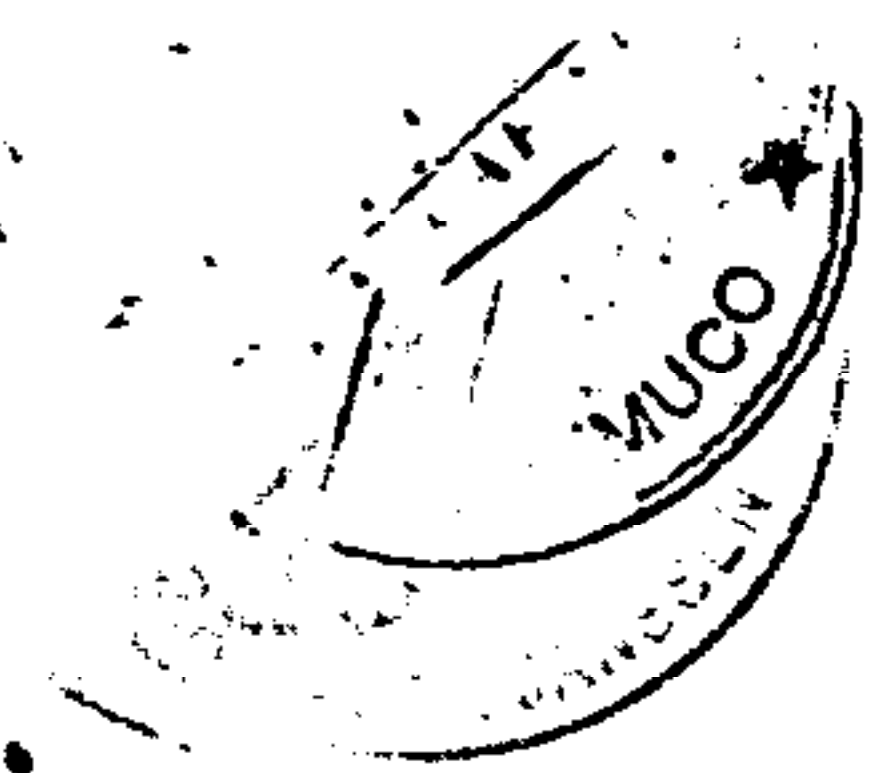


Fomento de la Producción, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Corporación de Desarrollo Indígena, Fondo de Solidaridad e Inversión Social y otros, tanto de organismos privados nacionales y/o internacionales, como asimismo cualquier otro giro que los socios acuerden y diga relación o no con los descritos. CUARTO: Domicilio.- La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de TEMUCO, calle Andrés Bello número ochocientos diez, departamento número ciento dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o del extranjero.- QUINTO: Representación, administración y uso de la razón social.- La representación, administración y uso de la razón social corresponderá al socio señor Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, debiendo actuar en esta forma por la sociedad y anteponiendo a su firma el nombre o razón social, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. En la forma estipulada y sin que la enumeración constituya limitación alguna, el socio administrador podrá: Uno: Adquirir bienes para la sociedad por ocupación, adquirir o enajenar bienes por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto toda clase de bienes; Dos: Comprar, aceptar, ceder, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabida deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas vendidas o compradas, ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o



evicción y aceptar sus renuncias, y otorgar pactos accesorios como el de retroventa; Tres: Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios materiales e inmateriales, fijando rentas, cánones, precio y honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y arrendatario; Cuatro: Celebrar contratos de comodatos en cualquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten por la sociedad; Cinco: Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructos a favor de la sociedad sobre bienes de terceros o dar en uso o usufructo bienes de la sociedad; Seis: Constituir servidumbres activas y pasivas sobre los predios de la sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos y las que en la actualidad estuviesen constituidas o más tarde se constituya sean ellas, naturales, legales o voluntarias; Siete: Celebrar contratos de sociedad, comunidad o asociación, o vincularse como socio o comunero, sea para la formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona; Ocho: Representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición y designar liquidaciones, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponde como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas.



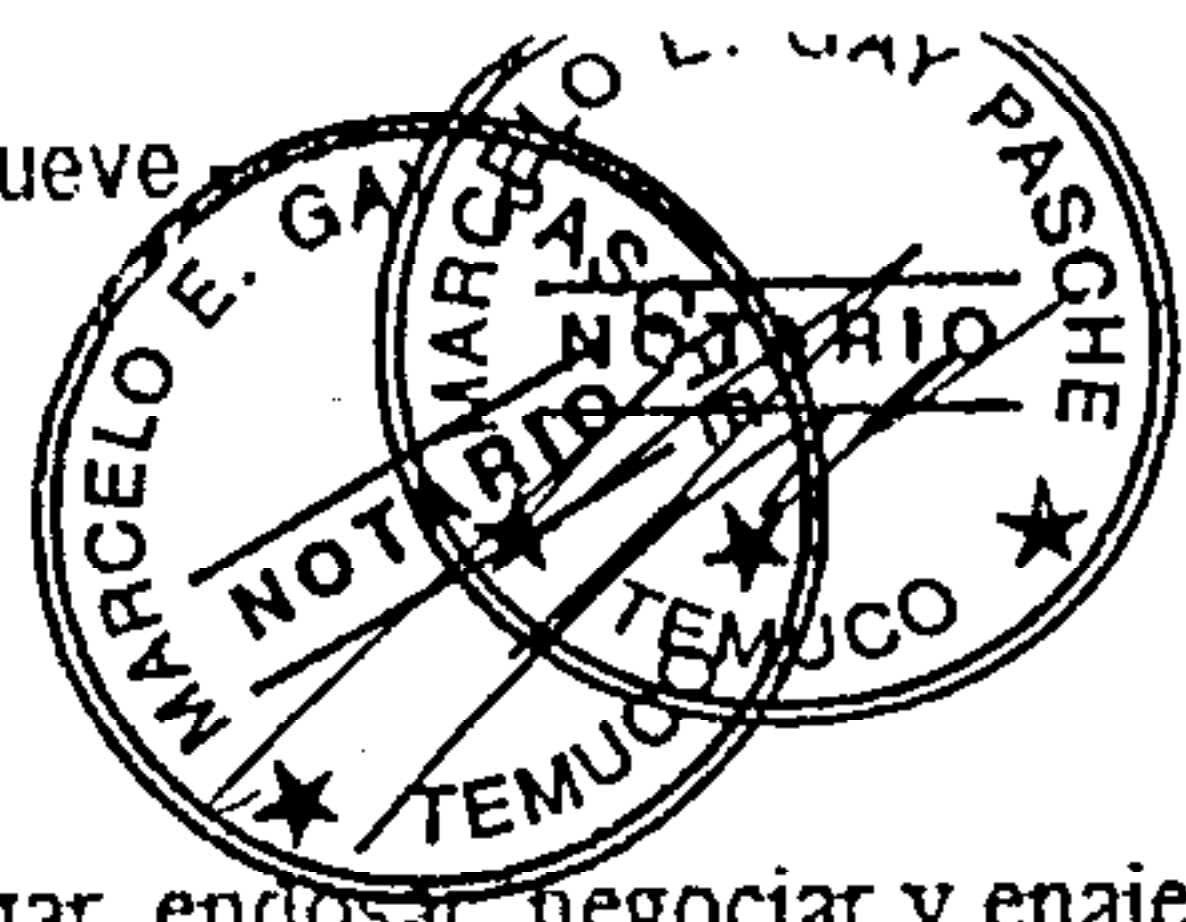


Nueve: Acordar la adquisición del Activo y el reconocimiento del pasivo en otras sociedades o empresas; Diez: Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales, con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados.- Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, exonerarlo, fijar y modificar sus sueldos, remuneraciones y demás estipulaciones contractuales; Once: Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos; Doce: Dar y recibir cosas en depósito y especialmente celebrar contrato de esta clase con almacenes generales de depósito o warrants; Trece: Celebrar contratos de comisión y correduría; Catorce: Celebrar contratos de seguros marítimos, terrestres y aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Quince: Solicitar concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto, firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas; Dieciséis: Convenir con el Fisco, Municipalidades y otras Corporaciones Públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa; Diecisiete: Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título y otorgar recibos y cancelaciones; Dieciocho: Fijar domicilios especiales; Diecinueve: Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor; Veinte: Contratar toda clase de préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances contra

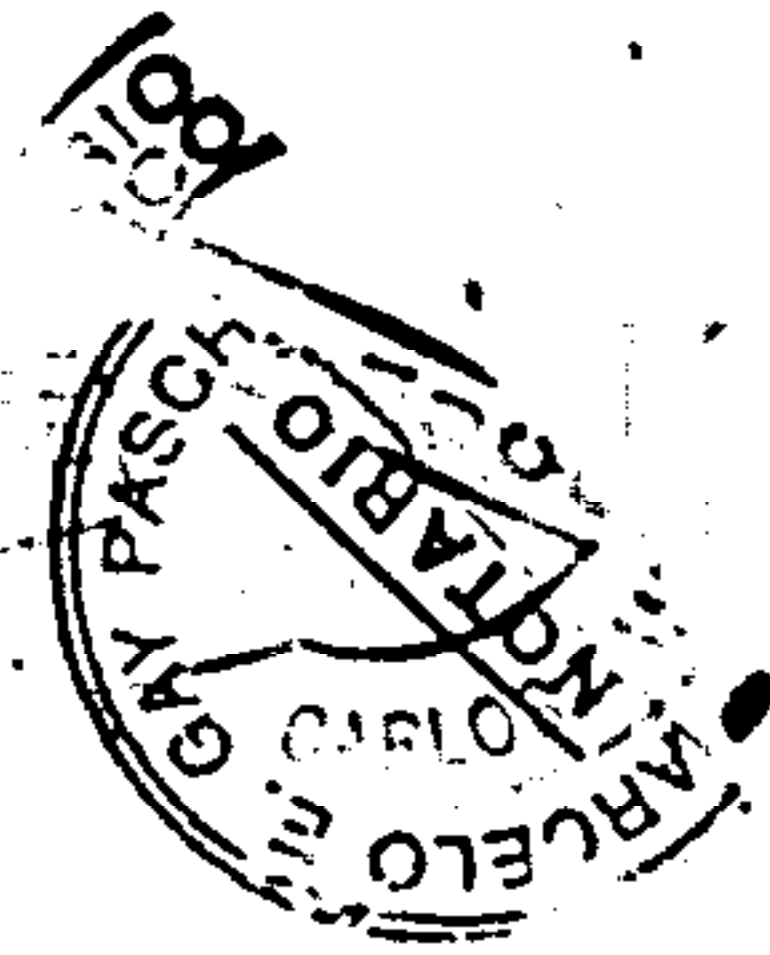


aceptación, pagarés, mutuos o en cualquier otra forma; Veintiuno: Contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquier otra especie; Veintidós: Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, avalar, descontar, endosar en cobro, garantía o en dominio, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vales vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna; Veintitrés: Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas, cancelar y endosar cheques, aprobar e impugnar sus saldos; solicitar y retirar libretos de cheques y cheques sueltos; dar órdenes de no pago; Veinticuatro: Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; Veinticinco: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; Veintiseis: Importar y exportar toda clase de bienes y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarias para operaciones de importación y exportación; endosar y retirar documentos de embarque, ejecutar actos de comercio exterior, ejecutar actos de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, autorizar cargos en cuenta corriente, suscribir anexos, contratar aperturas de crédito, celebrar compraventa de divisas a futura, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio; Veintisiete: Realizar toda clase de contratos y operaciones de cambio; Veintiocho: Representar a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los actos que realice por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rigen actualmente o



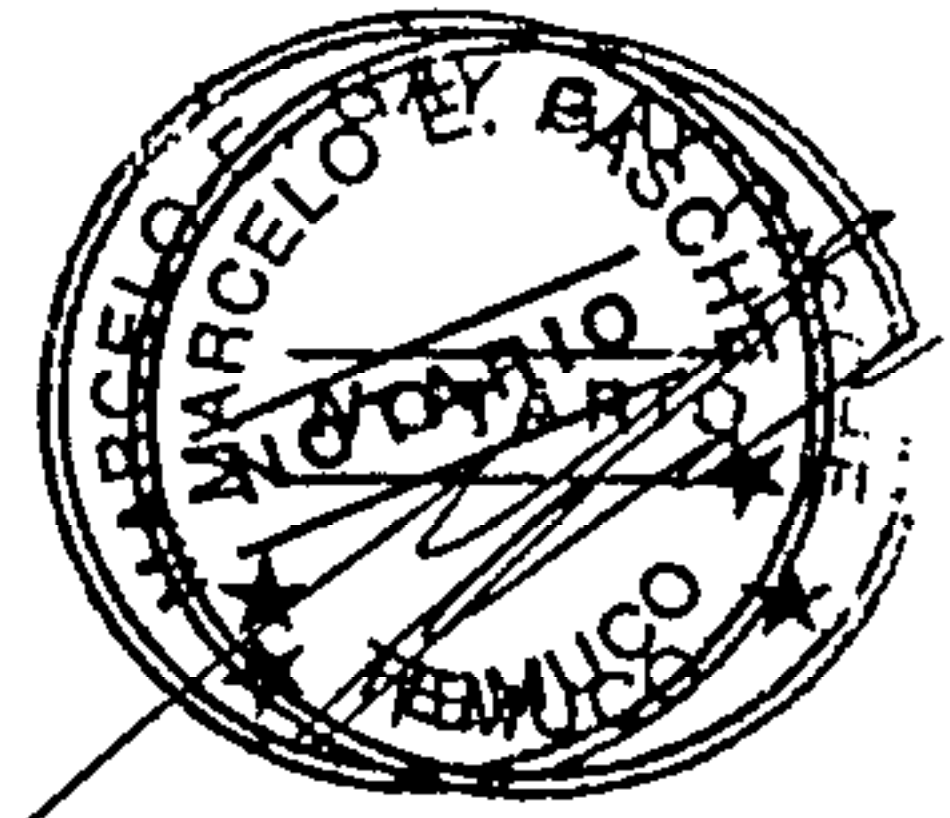
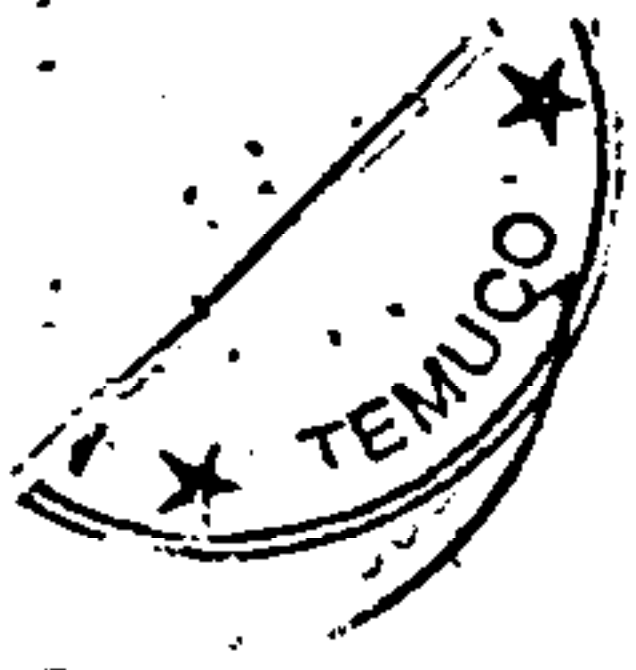


rijan en el futuro; Veintinueve: Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos consulares; Treinta: Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones fiscales y semifiscales, y en general con toda clase de personas y entidades; Treinta y uno: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; Treinta y dos: Realizar inversiones transitorias, en cualquiera clase de negocios, cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales; Treinta y tres: Establecer o suprimir Agencias o Sucursales en Chile o en el extranjero; Treinta y cuatro: Acordar repartos provisorios de utilidades cuando la marcha de la gestión social lo justifique; Treinta y cinco: Sin embargo, se requerirá la intervención de la mayoría de los socios para otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda de cualquier clase y de hipoteca, y de toda clase de garantías, reales o personales, dar y recibir bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles y mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, inclusive con cláusula de garantía general; para aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y alzar, cancelar o posponer las cauciones constituidas; Treinta y seis: El socio administrador podrá Obligar a la sociedad, en general, en toda clase de obligaciones conjuntas y solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva y pactar cláusulas de garantía general; Treinta y siete: El socio administrador podrá ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre, y en los cuasicontratos que en su favor o en su contra se generen; Treinta y ocho: El socio administrador podrá dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que celebre; Treinta y nueve: Delegar en todo o en parte sus facultades y conferir los



mandatos generales o especiales necesarios, los que podrán ser revocados en la misma forma que se otorgaron; Cuarenta: Autocontratar, Cuarenta y uno: Representar judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.- El socio administrador podrá representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales que ésta tenga interés, ante cualquier Tribunal de la República, del orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en cualquiera otra forma; Cuarenta y dos: Finalmente, ejecutar y acordar todos los actos, convenios, contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social y, en general, celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.- SEXTO: Capital y Duración.- El capital será la suma de tres millones de pesos, aportando los socios comparecientes un millón de pesos cada uno, enterando su aporte de la siguiente forma: a) doscientos mil pesos en dinero efectivo cada uno y ya ingresado a caja social. B) el saldo de ochocientos mil pesos cada uno, es enterado con bienes muebles, que los socios singularizan en inventario protocolizado en esta Notaria con esta misma fecha, bajo el número ciento dos. SEPTIMO: Plazo.- La sociedad empieza a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración indefinida. OCTAVO: Utilidades y Pérdidas.- Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes NOVENO: Responsabilidad.- Socios limitan su responsabilidad





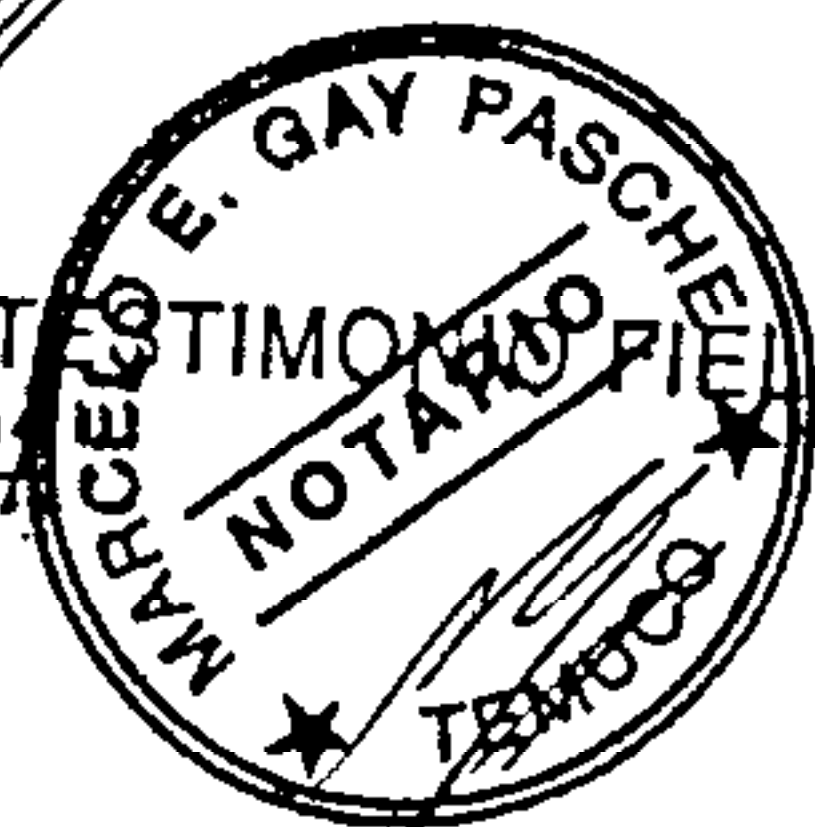
hasta el monto de sus respectivos aportes, y no más.- DECIMO:  
Balance.- La sociedad practicará balance e inventario el día treinta y  
uno de diciembre de cada año.- DECIMO PRIMERO: Fallecimiento.-  
En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad  
continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio  
fallecido, quienes deberán actuar por medio de procurador común  
nombrado por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de  
la escritura matriz.- DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que se  
suscite entre los socios, en relación con este contrato o con motivo de  
su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la  
disolución, anticipada o no, de la sociedad, será conocida y resuelta,  
por la justicia ordinaria.- DECIMO TERCERO: Mandato para  
inscribir. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones  
a que haya lugar.- Redacción del abogado señor GONZALO CRUZ  
GUTIÉRREZ, domiciliados en Temuco, Prat seiscientos veinte, cuarto  
piso.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el  
número ciento ochenta y cuatro.----- Así lo otorgaron y en  
comprobante previa lectura firman.- Se copia.- Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*  
14.515.900-8.

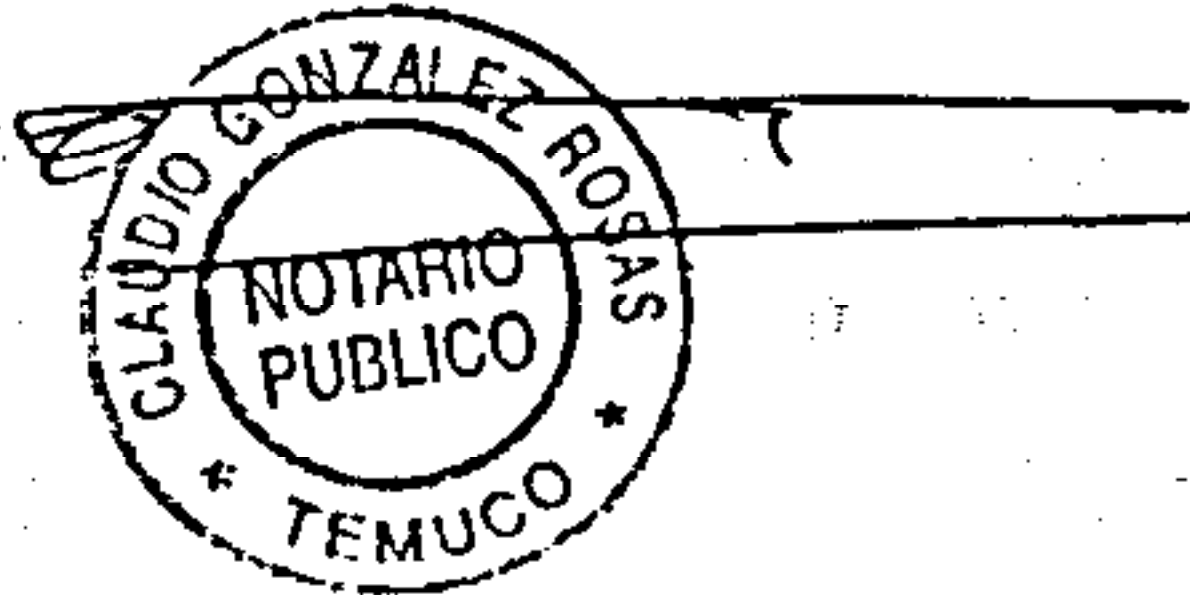
*[Handwritten signature]*  
9.551.825-7

*[Handwritten signature]*  
12.924.295-7.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
TEMUCO, 29 ENE 2007

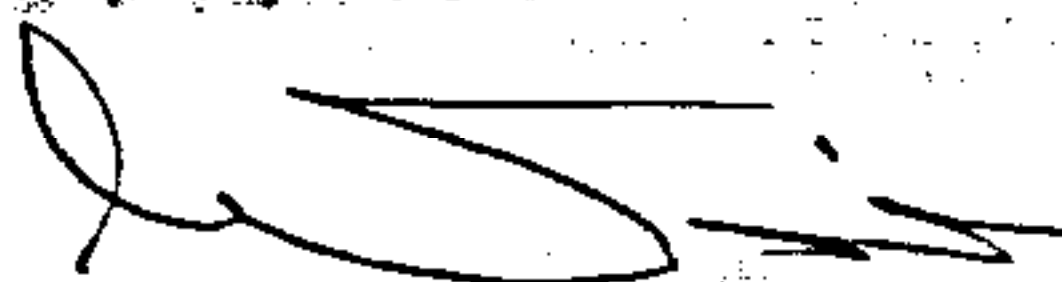


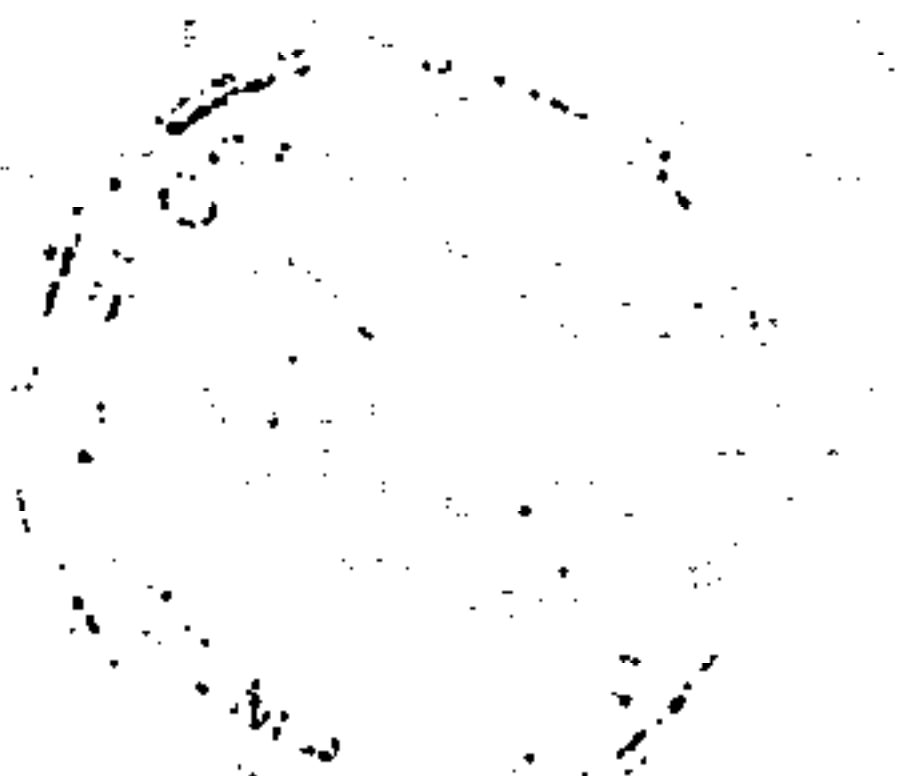
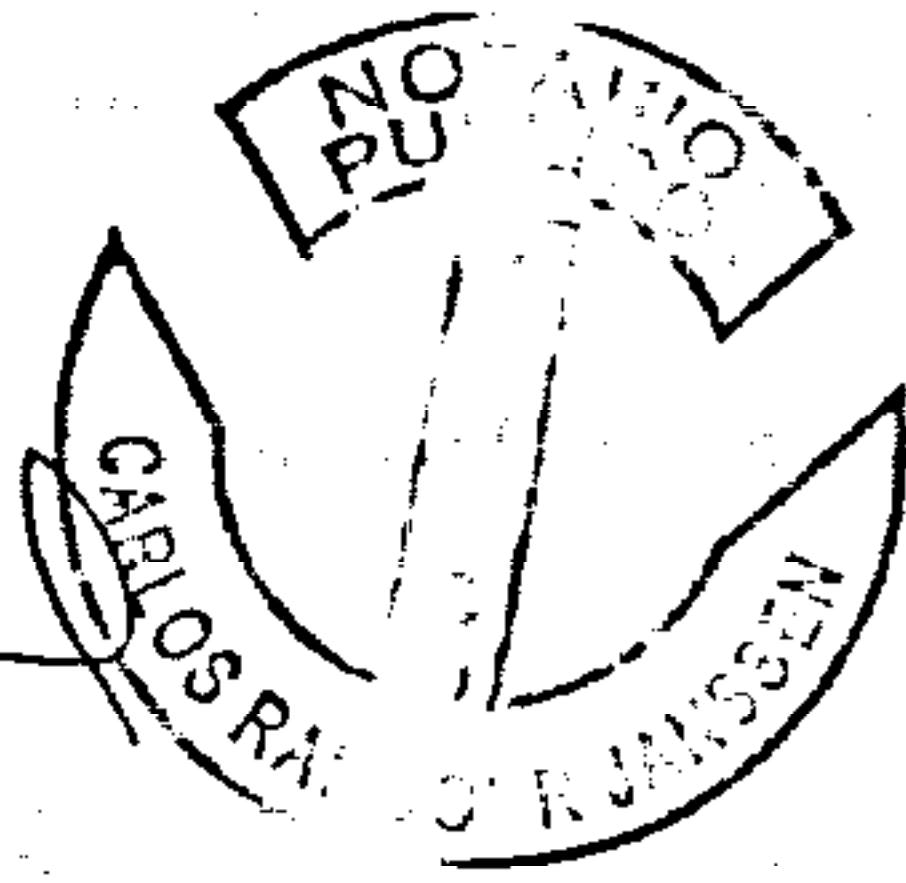
CERTIFICO: que el documento  
que antecede está conforme con el  
que tuve a la vista y devolví al  
interesado. 13 MAR 2001  
Temuco,



CERTIFICO:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
DE LA COPIA AUTORIZADA TENIDA A LA  
VISTA Y DEVUELTA AL INTERESADO.

TEMUCO, 26 FEB 2003

  
María Viviana Figueroa Jiménez  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA RAMDOHR





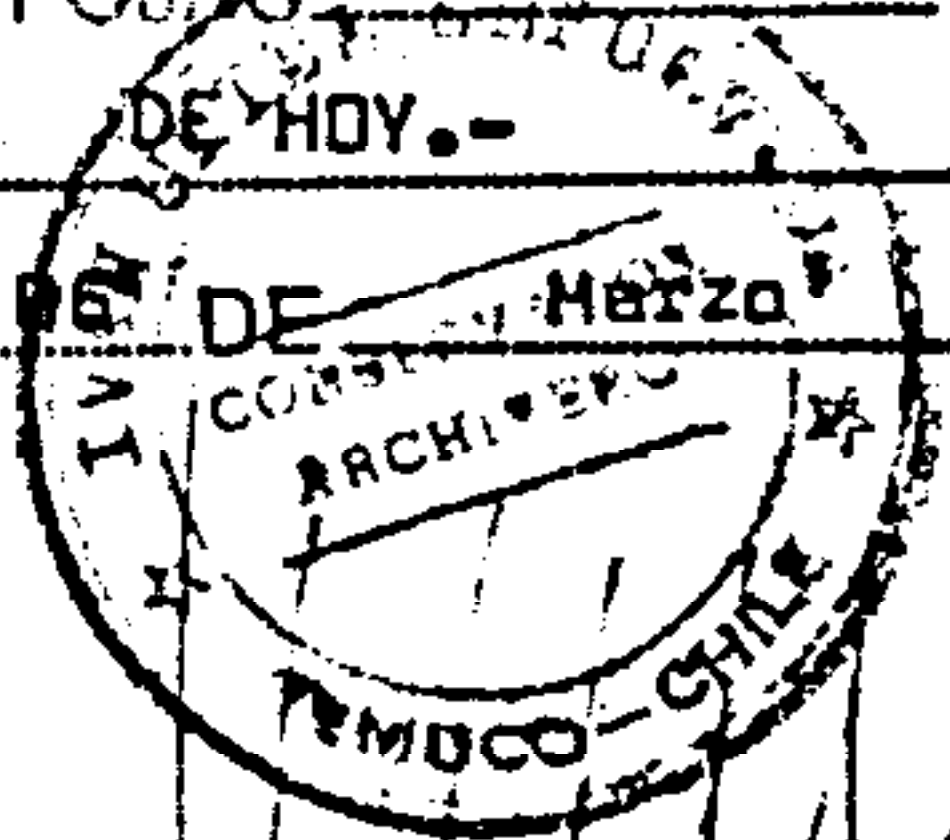


EXTRACTO

MARCELO ~~EMILIO~~ GAY PASCHE, Notario Titular de Temuco, con oficio A. Varas 976, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, MANUEL ALEJANDRO, ARMIJO TORRES, Andrés Bello Nº 810 Depto. 102 Temuco, DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS, Yelcho Nº 01525 Temuco, y RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO, Nueva Imperial, Patricio Lynch Nº 331. Constituyen sociedad responsabilidad limitada. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORA VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA" pudiendo actuar con nombre fantasía VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA o. VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.- OBJETO: La prestación de servicios profesionales, técnicos, de asesorías, de capacitación, de consultorías, de asistencia técnica, de investigación, elaboración, presentación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y preinversión, en áreas públicas o privadas, de áreas informáticas, financieras, económicas, gerenciales y administrativas, de ingeniería civil industrial y otras, sin perjuicio de llevar a cabo la producción y comercialización en dichos rubros y en los ámbitos económicos, informático, industrial, comercial, pudiendo postular a fondos concursables públicos o privados, fiscales o municipales, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, Corporación de Fomento de la Producción, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Corporación de Desarrollo Indígena, Fondo de Solidaridad e Inversión Social y otros, tanto de organismos privados nacionales y/o internacionales, como asimismo cualquier otro giro que los socios acuerden y diga relación o no con los descritos. DOMICILIO: TEMUCO, Andrés Bello Nº 810, Depto. Nº 102, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país o extranjero.- ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Corresponderá a Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, con las más amplias facultades. Con excepción de otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda, de cualquier clase e hipoteca, toda clase garantías, reales o personales, dar y recibir bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles y mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, inclusive con cláusula de garantía general, para aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y alzar, cancelar o posponer las cauciones constituidas; CAPITAL: \$3.000.000.- aportando con \$1.000.000.- c/u, enterados siguiente forma: a) \$200.000.- en dinero efectivo c/u ya ingresados a caja social. B) saldo \$800.000.- c/u, enterado bienes muebles, que singularizan en inventario protocolizado. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes.- DURACION: A contar esta fecha y tendrá una duración indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco 16 Enero de 2001. -



// CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO PRECEDENTE SE  
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE  
COMERCIO A FOJAS 191 vta.- N° 146.-  
CON FECHA DE HOY.-  
TEMUCO DE Marzo del año 2001.-

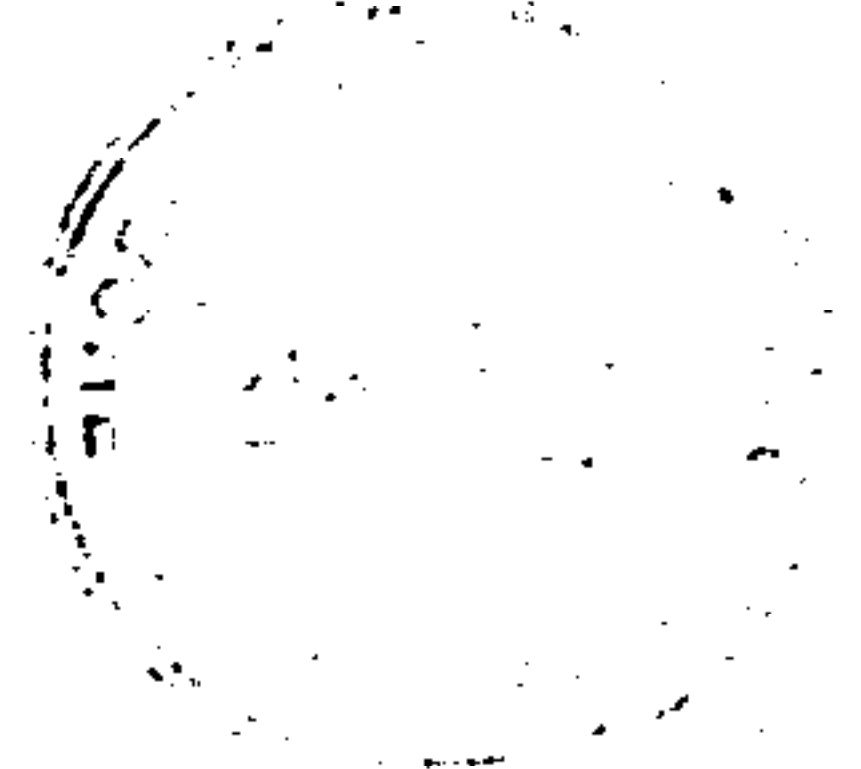


CERTIFICADO: Que el extracto que se publica en el Registro de Comercio N° 36.891 de fecha 17- Febrero-2001 y se anotó al margen de la inscripción respectiva.

TEMUCO 06 DE 7 Marzo. AÑO 2001.-



CERTIFICO: que el documento que antecede está conforme con el que tuve a la vista y devolví al interesado. **13 MAR 2001**  
Temuco, \_\_\_\_\_







N° 36.891

en este acto, al contado y en dinero efectivo y el saldo a medida que necesidades lo requieran, dentro del plazo máximo de 3 años; b) don Carlos Andrés Tudela García, \$500.000, con \$100.000 en este acto, al contado y en dinero efectivo y el saldo a medida que necesidades lo requieran, dentro del plazo máximo de 3 años. Responsabilidad personal de los socios: Limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderán a ambos socios indistintamente, procediendo de manera señalada en escritura extractada. Duración: Cinco años, contados desde fecha del presente instrumento, prorrogable según establece escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de febrero de 2001. Gonzalo Bulnes R., Notario Público Suplente.

#### EXTRACTO

Marcelo Emilio Gay Pasche, Notario Titular de Temuco, con oficio A. Varas 976, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Manuel Alejandro Armijo Torres, Andrés Bello N° 810 Depto. 102 Temuco, Daniel Esteban Fuentes Lagos, Yelcho N° 01525 Temuco, y Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, Nueva Imperial, Patricio Lynch N° 331. Constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: "Asistencia Técnica y Consultoría Visión, Ingenieros Asociados Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA o VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.- Objeto: La prestación de servicios profesionales, técnicos, de asesorías, de capacitación, de consultorías, de asistencia técnica, de investigación, elaboración, presentación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y preinversión, en áreas públicas o privadas, de áreas informáticas, financieras, económicas, gerenciales y administrativas, de ingeniería civil industrial y otras, sin perjuicio de llevar a cabo la producción y comercialización en dichos rubros y en los ámbitos económicos, informático, industrial, comercial, pudiendo postular a fondos concursables públicos o privados, fiscales o municipales, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, Corporación de Fomento de la Producción, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Corporación de Desarrollo Indígena, Fondo de Solidaridad e Inversión Social y otros, tanto de organismos privados nacionales y/o internacionales, como asimismo cualquier otro giro que los socios acuerden y diga relación o no con los descritos. Domicilio: Temuco, Andrés Bello N° 810, Depto. N° 102, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país o extranjero.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, con las más amplias facultades. Con excepción de otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda, de cualquier clase e hipoteca, toda clase

garantías, reales o personales, dar y recibir bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles y mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, inclusive con cláusula de garantía general; para aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad y alzar, cancelar o posponer las cauciones constituidas; Capital: \$3.000.000.- aportando con \$1.000.000.- c/u, enterados siguiente forma: a) \$200.000.- en dinero efectivo c/u ya ingresados a caja social. B) saldo \$800.000.- c/u, enterado bienes muebles, que singularizan en inventario protocolizado. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes.- Duración: A contar esta fecha y tendrá una duración indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 16 Enero de 2001.

#### EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Titular de Talca, con Oficio Norte novecientos sesenta y tres, certifica: Por escritura hoy ante mí, Astrid Consuelo Alcaíno García, domiciliada en Oficio Norte mil trescientos cuarenta y nueve, Talca y Helia Rosa Eyzaguirre Morales, domiciliada en Parcela Buenos Aires, San Clemente, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Talca.- Razón Social: "Capacitación y Servicios Proyecto Limitada", pudiendo sin perjuicio usar el nombre de fantasía "PROYECTA LTDA".- Objeto: prestar servicios, representaciones y asesorías a empresas, personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, especialmente en áreas de administración, recursos humanos, finanzas, comercialización, selección de personal, marketing, publicidad, servicios, ya sea por cuenta propia o ajena y toda otra actividad relacionada o no que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Astrid Consuelo Alcaíno García, amplias facultades. Capital un millón quinientos mil pesos que se aporta de la siguiente manera: Astrid Consuelo Alcaíno García aporta un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000.-), Helia Rosa Eyzaguirre Morales aporta doscientos mil pesos (\$200.000.-) todo en efectivo ya ingresado en caja social.- Duración cinco años desde el día doce de febrero del dos mil uno, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad contraria anticipación seis meses, forma prevista pacto social, demás estipulaciones en ella.- Talca, doce febrero de dos mil uno.

#### EXTRACTO

Paulina Sotomayor Graepp, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, Santiago, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jacqueline Lorena Lara Chaparro, calle Huelén block N° 1511, departamento 207, comuna de Cerro Navia y Carlos Enrique

Olate Olate, Pasaje Las Rosas N° 2311, comuna de Renca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Chile España Maquinarias Industriales Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía, "CHILE ESPAÑA LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago. Objeto será: a) Comprar, vender, abastecer, importar, exportar y reexportar, fabricar, comercializar y distribuir, por cuenta propia o ajena, toda clase de productos, bienes, maquinarias, equipos, partes o piezas, implementos, repuestos, accesorios o insumos, destinados directa o indirectamente para el comercio o la industria maderera o a la actividad forestal en general, sea al por mayor o al detalle; b) Fabricar, transformar, fraccionar y armar maquinarias nuevas o reacondicionadas y demás bienes muebles, de cualquier naturaleza, vinculados con la actividad forestal; c) Arrendar y subarrendar maquinarias y equipos relacionados con el rubro indicado; d) Prestar servicios de mantención o reparación de toda clase de equipos o maquinarias; e) Comprar o vender equipos industriales, vehículos y maquinarias en general y especialmente para la industria maderera; f) Tomar en consignación, representación, intermediación y en corretaje, toda clase de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, incluso, vehículos, equipos y maquinarias de origen nacional o extranjero; h) Abrir y constituir poderes compradores; i) Hacer toda clase de inversiones ya sea en bienes o valores de cualquier tipo; j) La explotación agrícola, agroindustrial y forestal, en toda sus formas, incluyendo de maderas en bruto y elaboradas, y todos sus derivados y subproductos; k) En general, ejecutar todo tipo de negocios, actos y contratos relacionados con el objetivo de la sociedad o de cualquier otros ramos que la sociedad acuerde para su mejor cometido. Capital será: \$6.000.000 aportado en dinero efectivo siguiente manera: a) Carlos Enrique Olate Olate, la suma de \$4.800.000 y aporta \$1.000.000.- al contado y saldo plazo 3 años, contado desde esta fecha. b) Jacqueline Lorena Lara Chaparro, la suma de \$1.200.000 y saldo plazo 1 año, contado desde esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponden a Carlos Enrique Olate Olate con facultades contenidas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y durará 3 años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algún socio manifieste voluntad de ponerle término por escritura pública, anticipación mínima de 6 meses. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2001.

#### EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Abogado, Notario Titular 9ª Notaría

Santiago, oficio calle Huérfanos N° 1313, 4º piso, Santiago, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, señores Mauricio Eduardo Sarras Eltit, Loreto 369, Recoleta, e Isidro Ignacio del Tránsito Fernández Cerda, Domínica 126-F, Recoleta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Comercial La Fortuna Limitada", pudiendo actuar, incluso ante los bancos, como "El Trébol Ltda.". La administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente socio Mauricio Eduardo Sarras Eltit. El capital de la sociedad es la suma de \$10.000.000.-, aportada de la siguiente manera: a) socio Mauricio Eduardo Sarras Eltit \$9.900.000.-; y b) socio Isidro Ignacio del Tránsito Fernández Cerda \$100.000.-. Sumas ya aportadas e ingresadas a la caja social. El objeto de la sociedad será la importación, exportación, comercialización, transporte, compra, venta y distribución de todo tipo de mercaderías, sean textiles, mecánicas, plásticas, de juguetería, librería, insumos industriales, repuestos y accesorios para automóviles, computacionales y toda actividad relacionada con lo anterior. La sociedad empezará a funcionar y operar a partir de la fecha de la escritura y durará 5 años, renovables. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 19 de enero de 2001.

#### EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy ante mí, don Tomás Pablo Barberis Romero, y doña Fabiola Andrea Aliaga Aguirre, ambos Avenida Pedro de Valdivia 027, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: Comercial Pez Limitada, pudiendo usar nombre fantasía Pez Ltda.- Objeto: será la comercialización, en cualquier lugar del país, de prendas y artículos de vestir y accesorios como camisas, zapatos, aros, collares, etc. Además, la explotación del rubro hotelero y restaurante de comidas rápidas, cafetería y salón de té, tanto en Santiago como en cualquier región del país. Administración y uso razón social: corresponden a ambos socios en forma conjunta o separada con facultades indicadas en contrato social.- Capital: \$10.000.000 que socios aportan siguiente manera: a) Tomás Barberis Romero, aporta \$5.000.000 en el acto, dinero efectivo, e ingresado en arcas sociales.- b) Fabiola Aliaga Aguirre, aporta \$5.000.000.- con \$500.000 en el acto, dinero efectivo, e ingresado en arcas sociales y el saldo de \$4.500.000.- a enterar en plazo de 3 años, de acuerdo necesidades sociales. Domicilio: Santiago.- Duración: 10 años, a contar esta fecha renovables por igual período, en forma indicada en escritura extractada. Santiago 5 Enero de 2001.

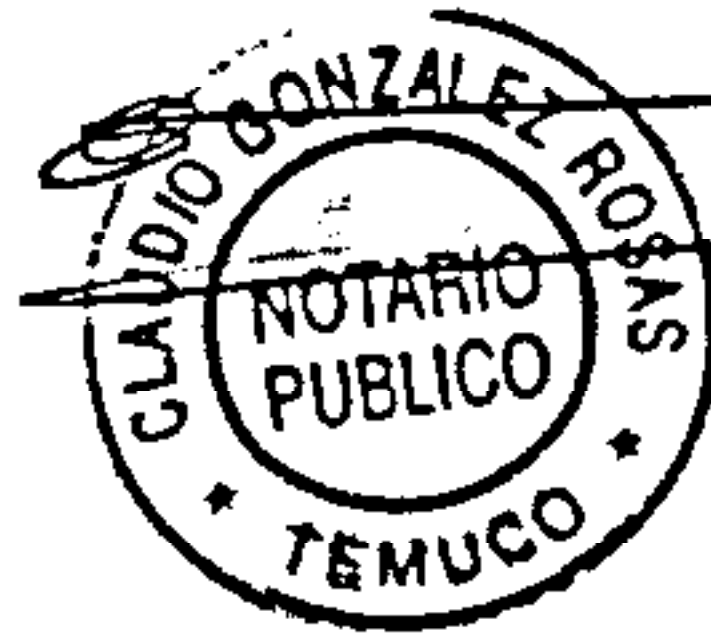
#### EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario suplente del titular de la 33ª Notaría de Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos N° 979, of. 501, Santiago, certifica: por escritura pública de fecha hoy, ante mí, don Manuel José Concha Ureta, Comercializadora Agrícola Confrex Limitada, ambos domiciliados Victoria Subercaseaux 323, Santiago y Los Nobles S.A., domiciliada Avda. El Bosque Norte 0107, piso 7, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social Comercializadora Confrex Trading Limitada, nombre fantasía CONFREX TRADING LTDA. Objeto: comercialización, adquisición y enajenación de cualquier forma de los insumos y productos necesarios para, o derivados de la agricultura, sean en relación con predios agrícolas en que los socios tengan interés u otros en que no los tengan, las labores de packing, frigoríficos, elaboración, agroindustria en todos sus aspectos y la comercialización en general de todo tipo de productos, elementos, maquinarias e insumos y bienes para la agricultura, su importación y exportación y/o comercio en general de orden interno o internacional de todo tipo de bienes, la representación de todo tipo de bienes, productos, marcas, patentes y fábricas, pudiendo adquirir bienes raíces y muebles, asociarse en cualquier forma, celebrar todo contrato que propenda al cumplimiento de su objeto, así como emprender, en general, cualquier otra actividad comercial que los socios acuerden realizar. Capital: \$1.000.000.- que los socios aportan y enteran siguiente forma: Comercializadora Agrícola Confrex Limitada aporta en este acto y en dinero efectivo ya ingresado a caja social \$334.000.-, Los Nobles S.A. aporta en este acto y en dinero efectivo ya ingresado a caja social \$333.000.- y Manuel José Concha Ureta aporta en este acto y en dinero efectivo ya ingresado a caja social \$333.000.- Responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes de capital. Domicilio, comuna de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Administración y uso razón social corresponden conjuntamente a dos cualesquiera de los socios con amplias facultades, en forma indicada en escritura extractada. Duración 3 años contados fecha escritura, prorrogables en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 8 de febrero 2001.

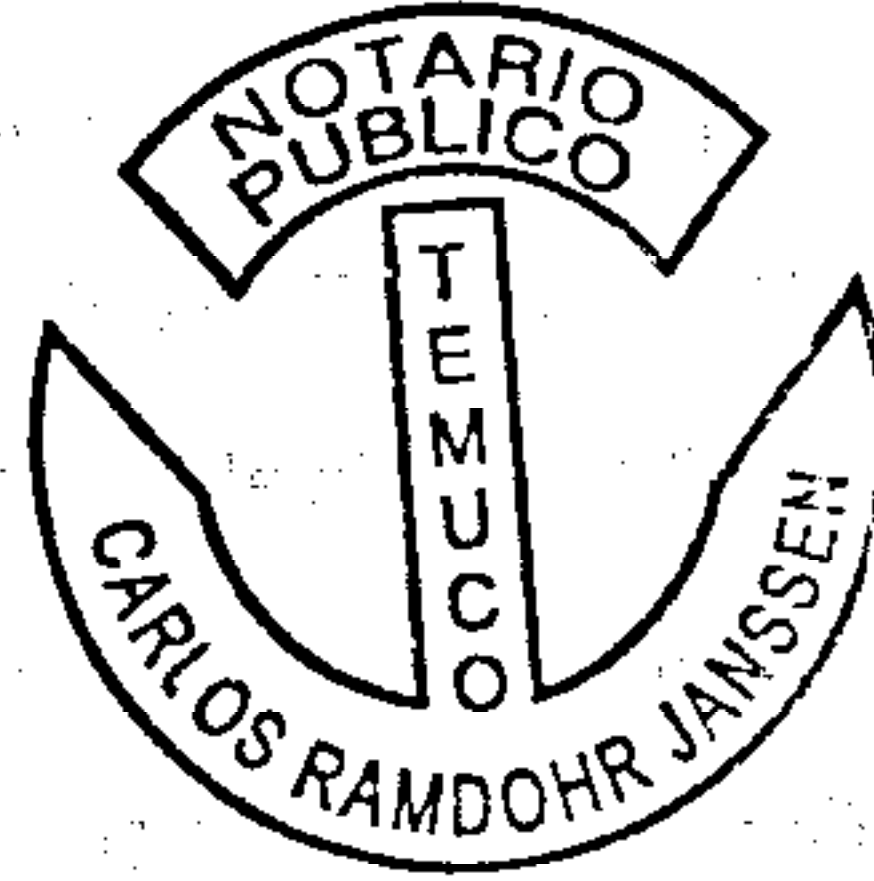
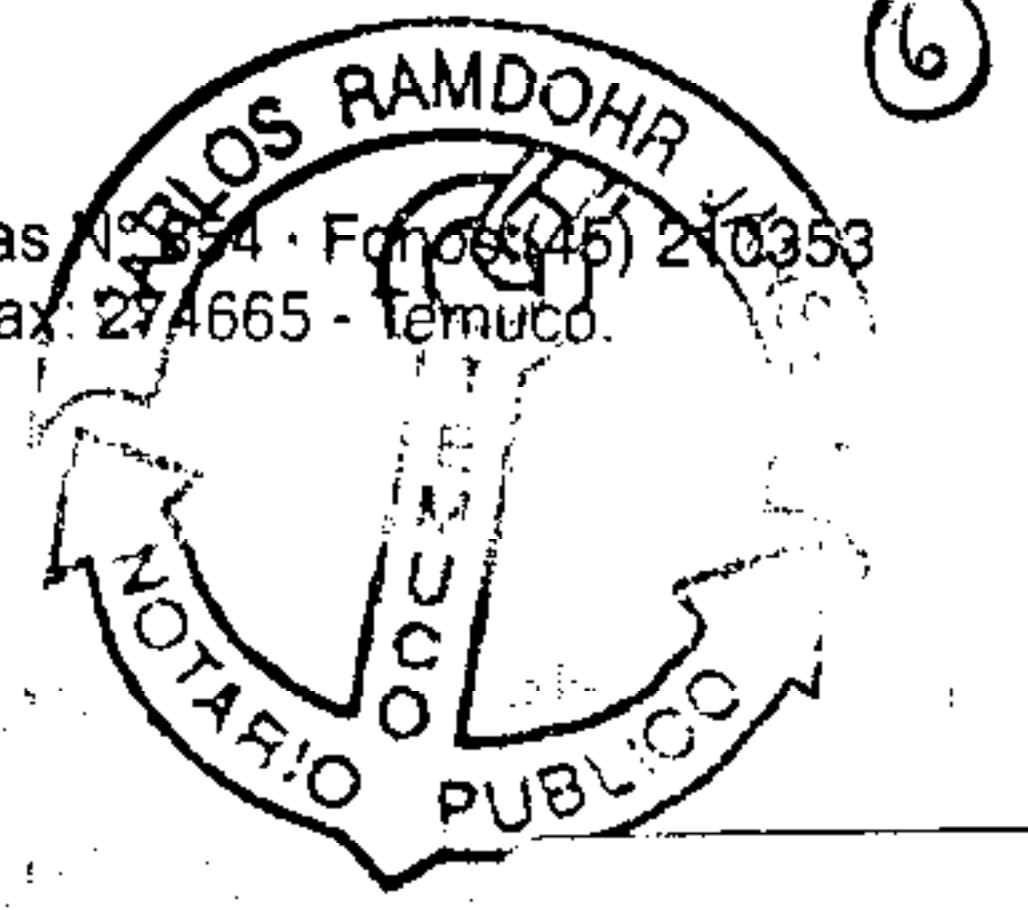
#### EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, E.P., certifica: Por escritura hoy ante mí, Mariana Cecilia Oliveros Gaete y Claudio Alejandro Valenzuela Díaz, ambos domiciliados Urmeneta 660 Departamento 16, San Bernardo, de paso en ésta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto respectivo

CERTIFICO: que el documento  
que antecede está conforme con el  
que tuve a la vista y devolví al  
interesado. 07 AGS 2002  
Temuco, \_\_\_\_\_







1 Repertorio N° 3730-2005

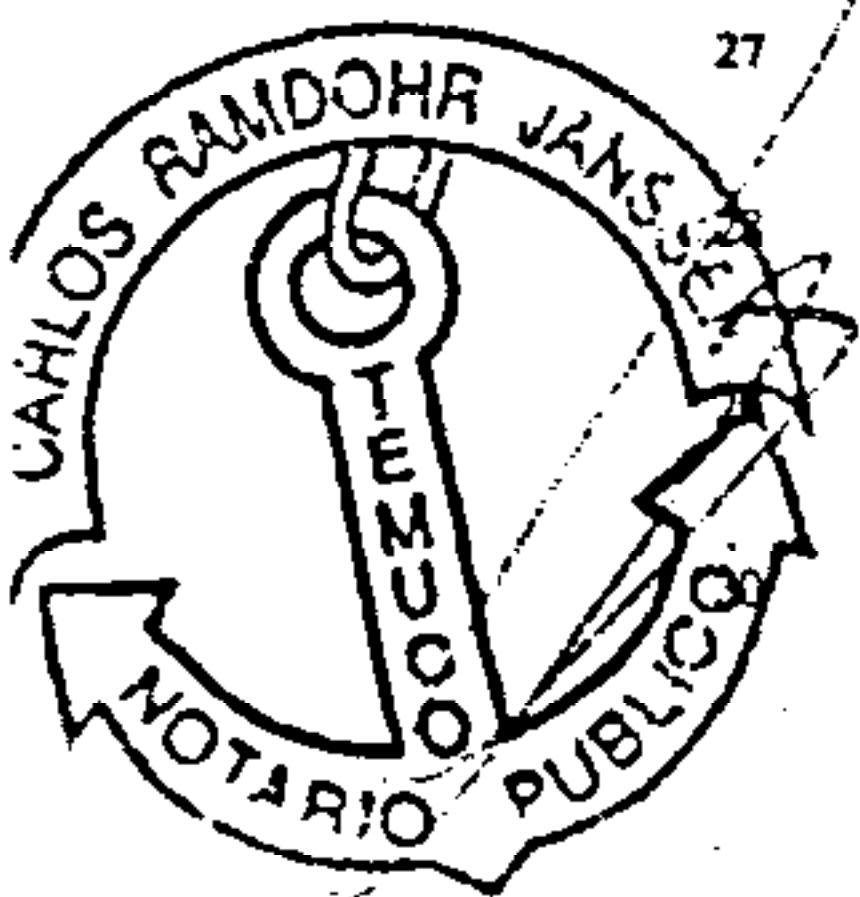
2  
3 **MODIFICACIÓN SOCIEDAD**

4  
5 **ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORA VISIÓN INGENIEROS**  
6 **ASOCIADOS LIMITADA**

7  
8 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el veintiocho de Octubre del año  
9 dos mil cinco, ante mí, **CARLOS RAMDOHR JANSSEN**, Abogado, Notario  
10 Público Titular de la Primera Notaría de Temuco, con oficio en calle Antonio  
11 Varas número ochocientos cincuenta y cuatro.- Comparece: **RODRIGO**  
12 **ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO**, cédula nacional de identidad número doce  
13 millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco guión siete,  
14 ingeniero civil industrial mención informática, casado, con domicilio en calle  
15 Albert Camus número tres mil seiscientos treinta y ocho, Parque Alcántara,  
16 Temuco; **MANUEL ALEJANDRO ARMIJO TORRES**, cédula nacional de  
17 identidad número catorce millones quinientos quince mil novecientos guión  
18 ocho, ingeniero civil industrial mención informática, soltero, con domicilio en  
19 calle Thiers número quinientos setenta y uno departamento doscientos dos,  
20 Temuco y **DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS**, cédula nacional de  
21 identidad número nueve millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos  
22 veinticinco guión siete, factor de comercio, soltero, con domicilio en calle  
23 Yelcho número cero mil quinientos veinticinco, Temuco, todos los  
24 comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad y  
25 nacionalidad mediante la exhibición de sus respectivas cédulas y exponen:  
26 **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por escritura pública otorgada ante Notario  
27 Público Titular don **MARCELO EMILIO GAY PASCHE** de Temuco, de fecha  
dieciséis de enero del año dos mil uno, don **RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ**  
**RAGUILEO**, **MANUEL ALEJANDRO ARMIJO TORRES** y **DANIEL ESTEBAN**  
**FUENTES LAGOS**, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad

-3-

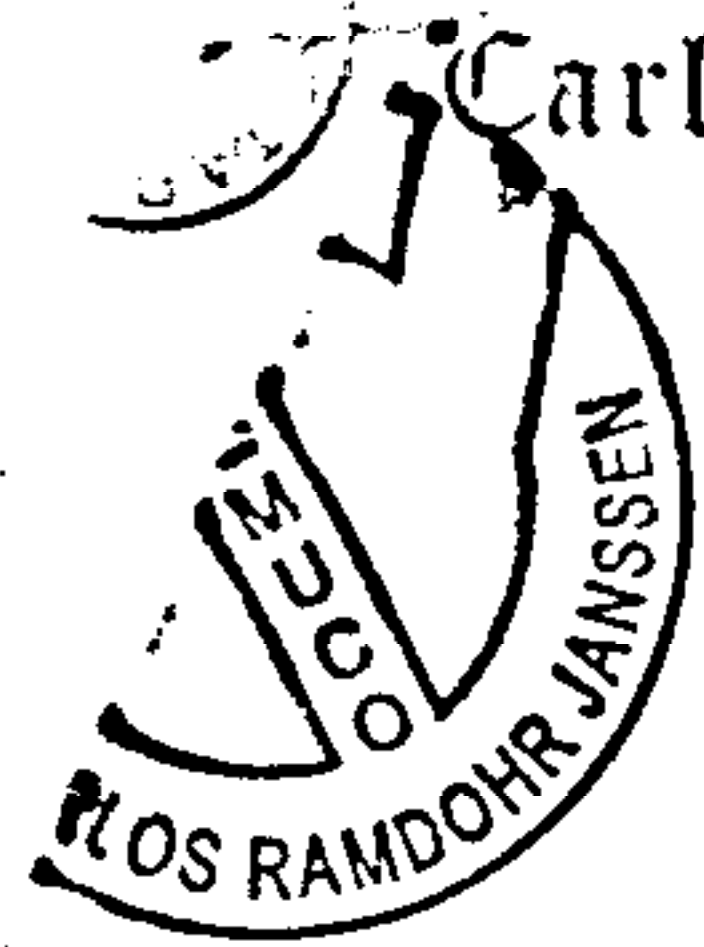
801.





1 limitada que opera bajo la razón social "ASISTENCIA TECNICA Y  
2 CONSULTORA VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA", cuyo  
3 extracto se publicó en el Diario Oficial el diecisiete de febrero de dos mil uno  
4 y se inscribió a fojas ciento noventa y uno vuelta, número ciento cuarenta y  
5 seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco  
6 del año dos mil uno.- **SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que los socios  
7 antes individualizados, tiene participación en el capital social por partes  
8 iguales.- **TERCERO:** En este acto y por este instrumento don **MANUEL**  
9 **ALEJANDRO ARMIJO TORRES**, vende cede y transfiere el cien por ciento  
10 de los derechos sociales que le corresponden en la sociedad a **RODRIGO**  
11 **ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO**, quien compra, acepta y adquiere para sí,  
12 en la suma de trescientos mil pesos, quien paga en este acto al cedente,  
13 declarando éste recibir el pago a entera satisfacción. Atendida la cesión de  
14 derechos indicada don **MANUEL ALEJANDRO ARMIJO TORRES**, se retira  
15 de la sociedad.- En este acto y por este instrumento **DANIEL ESTEBAN FUENTES**  
16 **LAGOS**, vende cede y transfiere el cuarenta por ciento de los derechos sociales que  
17 le corresponden en la sociedad a don **RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ**  
18 **RAGUILEO**, quien compra, acepta y adquiere para sí en la suma de cien mil pesos,  
19 quien paga en este acto al cedente, declarando éste recibir el pago a entera  
20 satisfacción.- **CUARTO:** Atendida la cesión de derechos indicada quedan como únicos y  
21 actuales socios de la sociedad "ASISTENCIA TECNICA Y CONSULTORA  
22 VISION, INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA", don **RODRIGO**  
23 **ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO** con un ochenta por ciento de participación  
24 en el capital social y **DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS** con un veinte por  
25 ciento de participación en el capital social.- **QUINTO:** Don **RODRIGO**  
26 **ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO** y **DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS**  
27 en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad "ASISTENCIA  
28 TECNICA Y CONSULTORA VISION, INGENIEROS ASOCIADOS  
29 LIMITADA", vienen en introducir la siguiente modificación al pacto social: A.-  
30 Se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales, en el sentido que la

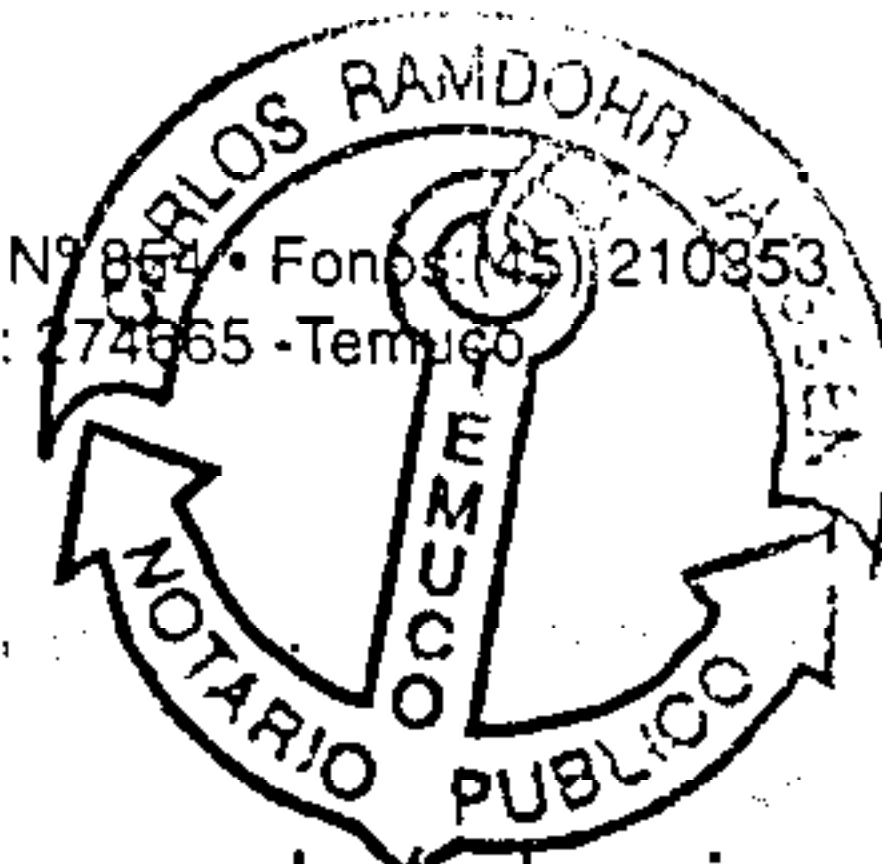




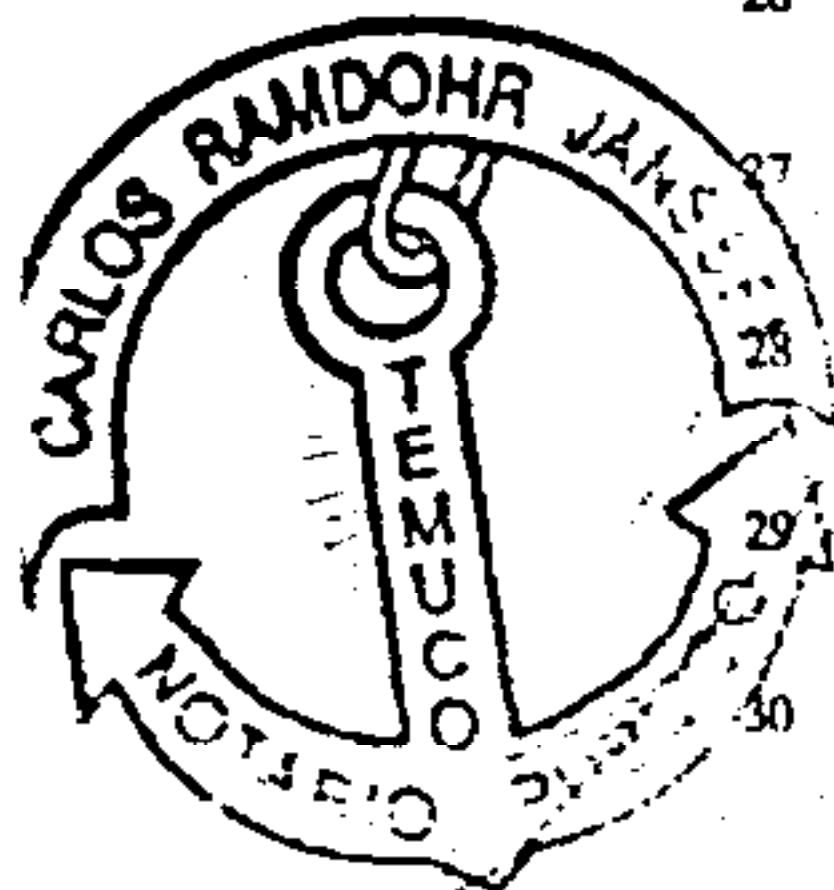
**Carlos Ramdohr Janssen**

NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

**Ramdohr** Antonio Varas N° 854 • Fonos: (5) 210953  
274431 - 274432 - 274433 • Fax: 274665 - Temuco  
e-mail: carlos@cramdohr.tie.cl



1 representación, administración y uso de la razón social corresponderá al socio  
2 don **RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO**, quien anteponiendo a su  
3 firma el nombre o la razón social, representará a la sociedad con las más  
4 amplias facultades y especialmente con aquellas indicadas en los estatutos  
5 sociales y que se dan por expresamente reproducidos. B) Se modifica la  
6 cláusula octava de los estatutos sociales en el sentido que las utilidades y  
7 pérdidas se repartirán del siguiente modo: en un ochenta por ciento para el  
8 socio don **RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ RAGUILEO**, en un veinte por  
9 ciento para el socio **DANIEL ESTEBAN FUENTES LAGOS**. Por la unanimidad  
10 de los socios podrán acordarse retiros de utilidades a cuenta de utilidades de  
11 ejercicio, en el monto y oportunidades que se fijen por los comparecientes: Sin  
12 perjuicio de lo anterior, los socios podrán retirar anualmente para sus gastos  
13 particulares hasta la suma de cien unidades de fomento. No obstante lo  
14 señalado precedentemente, los socios de común acuerdo, podrán determinar  
15 una forma distinta de distribución de utilidades y pérdidas en cada ejercicio  
16 financiero y en especial teniendo en cuenta el trabajo personal de cada socio.-  
17 **SEXTO:** Se deja expresa constancia que en todo lo no modificado en la  
18 presente escritura, los estatutos sociales siguen vigentes.- **SEPTIMO:** Se  
19 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y  
20 firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes  
21 en los registros pertinentes.- **OCTAVO:** También las partes facultan al  
22 abogado don **IVAN ESPINOZA UGARTE**, para que rectifique, aclare o  
23 enmiende todos los errores de copia, de referencia, o cualquier otra  
24 irregularidad que involuntariamente y por error se haya cometido en la  
25 precisión de cualquier referencia otros datos contenidos en este contrato,  
26 suscribiendo en nombre de las partes las escrituras públicas o minutas  
27 complementarias o rectificatorias correspondientes, e incluso otorgar escritura  
28 de saneamiento, en virtud de lo dispuesto en la ley diecinueve mil  
29 cuatrocientos noventa y nueve de fecha once de abril de mil novecientos  
30 noventa y siete.- Redaccion del abogado don Iván Espinoza Ugarte.- Así lo



1 otorgan y en comprobante, previa lectura firman los comparecientes.- Di

2 Copias.- Doy Fe.-

REPERTORIO  
N° 3730-2005 Doy Fe.-



3  
4  
5

6 **Rodrigo A. Muñoz Raguileo**

7 c.i. 12.924.295-7.

8

9 **Manuel A. Armijo Torres**

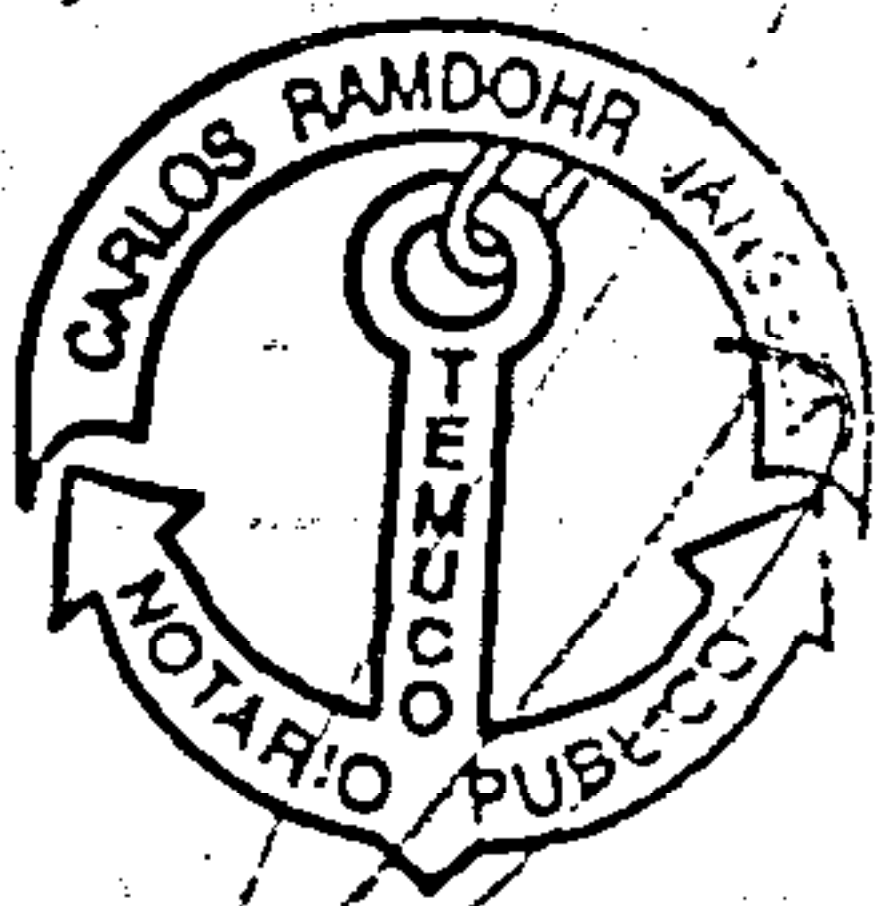
10 c.i. 14.515.900-8.



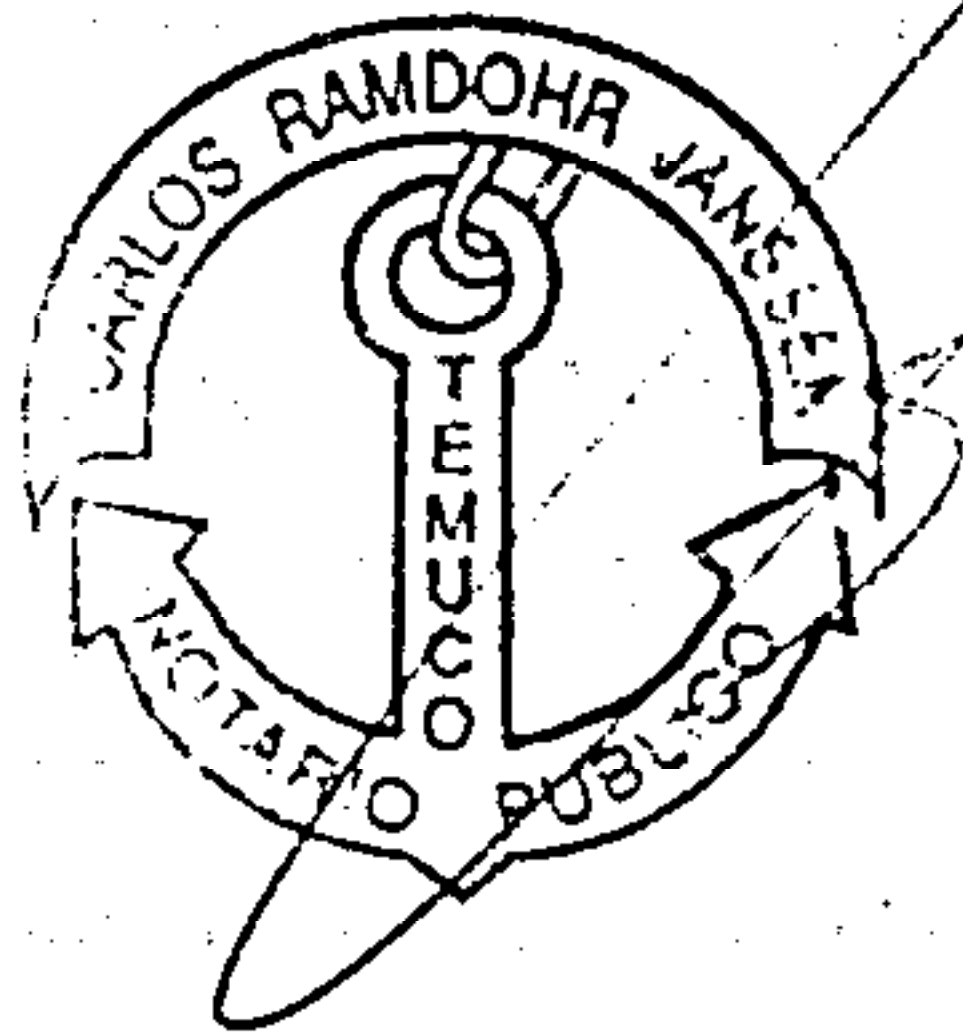
11

12 **Daniel E. Fuentes Lagos**

13 c.i. 9.551.825-7



19 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**  
20 **TEMUCO, 02 DIC 2005**



26  
27  
28 **CERTIFICO** Que la presente es copia fotostática  
29 fiel del original que he tenido a la vista y que  
30 devuelvo en este acto al interesado

**Temuco, 14 DIC 2005**

